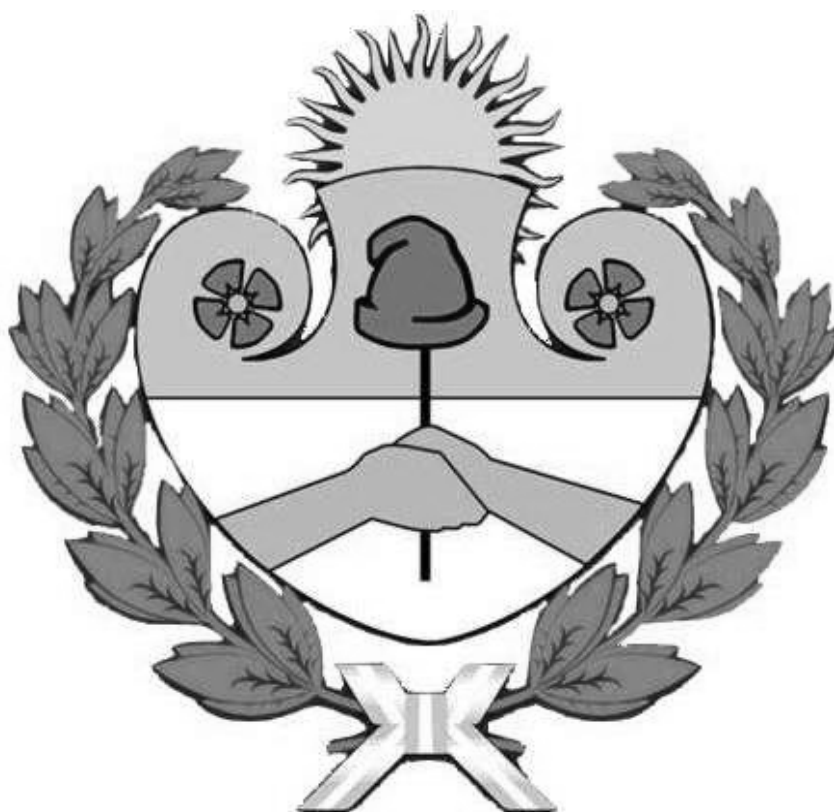


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 34 Año XC

San Salvador de Jujuy, Marzo 23 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

DECRETO N° 7205 – S.-
EXPTE. N° 700-77/07.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1: Encárgase la cartera del Ministerio de Salud, a la Sra. Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, Dra. MARIA HAYDEE TANUZ, durante el período comprendido entre el 22 y el 29 de Enero de 2007, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR
.....

DECRETO N° 7407 – H.-
EXPTE. N° 9-R-1987.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1: Adjudicase en venta a favor de ROQUE RUIZ, L.E. N° 7.283.243 y de ADELA GUTIERREZ, L.E. N° 4.242.027, el terreno individualizado como Lote 03 de la Manzana 123, Padrón E-16.011, ubicado en Fraile Pintado, Departamento Ledesma.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR
.....

DECRETO N° 7416 – H.-
EXPTE. N° 0516-1157/01.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1: Adjudicase en venta a favor de FERNANDO FELIX FLORES, DNI N° 16.845.867 y de YOLANDA TACTACA, DNI N° 18.184.405, el lote 14 de la manzana 149, Padrón J-5579, ubicado en Humahuaca, Departamento. del mismo nombre.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR
.....

DECRETO N° 7221– H.-
EXPTE. N° 0412-00424-06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1: Concédese a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional con Goce de Haberes, al Sargento Primero de Policía de la Provincia JORGE RAUL MAMANI, de conformidad con las previsiones del Artículo 25º, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR
.....

DECRETO N° 7328– H.-
EXPTE. N° 0516-346/92.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1: Adjudicase en venta a favor de MARIA EDELMIRA CARI, DNI N° 13.121.110 y de OSVALDO FLORES, L.E. N° 7.379.212, el terreno individualizado como Lote 01 de la Manzana 202, Padrón A-68975, ubicado en B° Mariano Moreno, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR
.....

DECRETO N° 7250-S.-
EXPTE. N° 710-594/05 y
Agdos. N° 710-595/05 y N° 710-597/05.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1: Apruébase la Contratación efectuada por la Dirección General de Administración del entonces Ministerio de Bienestar Social con la firma EL TRIBUNO DE JUJUY Editora S.A., por la suma total de Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Veintiuno con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 17.821,44), correspondientes a las Facturas N° 0001-00.113.056; N° 0001-00.113.026 y N° 0001-00.113.048, de conformidad a lo manifestado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR
.....

DECRETO N° 7257 – H.-
EXPTE. N° 500-559/06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1: Dispónese que los únicos Títulos Públicos que serán aceptados para el pago de las obligaciones comprendidas en el Régimen de Regularización de deudas establecido en el Título II de la Ley 5526, son los siguientes:
a) Bonos de Consolidación de la Deuda Pública Provincial Proveedores 1 (BOCODEPRO PRO 1)
b) Bonos de Consolidación de la Deuda Pública Provincial Proveedores 2 (BOCODEPRO PRO 2)
c) Bonos de Consolidación de la Deuda Pública Provincial Proveedores 2 Segunda Serie (BOCODEPRO PRO 2 – Segunda Serie) emitidos en virtud de la Ley 5238, Código Caja de Valores SA y Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 2407 y BP JM2, respectivamente.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR
.....

DECRETO N° 7286-H.-
EXPTE. N° 500-334-2006.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1: Modificase el artículo 12 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2478-H-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Artículo 12º: “El plazo total del préstamo será de 7 (siete) años, y con un período de gracia de 2 (años), a partir de la consolidación del préstamo, la que será efectuada al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.
El capital se amortizará en cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al uno coma sesenta por ciento (1,67 %) y una última cuota equivalente al uno coma cuarenta y siete por ciento (1,47 %) del capital ajustado.
El préstamo devengará intereses desde la fecha de cada desembolso los que se capitalizarán hasta el 31 de diciembre del ejercicio de desembolsos y serán pagaderos mensualmente. La tasa de interés aplicable se fijará de acuerdo a cada subprograma.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR
.....

DECRETO N° 7379-S.-
EXPTE. N° 700-3/07.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1: Declarar de Interés Provincial el 4º CONGRESO ARGENTINO DE PEDIATRIA GENERAL AMBULATORIA Y JORNADA DE ENFERMERIA PEDIATRICA, organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría a realizarse entre los días 21 al 24 de noviembre de 2007 en Buenos Aires, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

Que por otro lado, el pago de la cantidad indicada, a cargo de las partes litigantes que pretendan tentar la acción y el recurso de inconstitucionalidad, previstos en la Constitución de la provincia y en su ley reglamentaria N° 4.346 (modificada por la ley N° 4.848), de ningún modo puede tornar gravoso el acceso de esos remedios y, mucho menos, puede significar un caso de privación de justicia, pues, aquellos litigantes que realmente no estuvieran en condiciones de abonar la suma en cuestión pueden eximirse de hacerlo por la vía del beneficio de litigar gratuitamente, según las previsiones contenidas en el Código Procesal Civil.

Por último, que el destino que corresponde dar a esos recursos, justifica el incremento señalado en tanto servirá no sólo para mantener actualizada la biblioteca del Poder Judicial, sino también y fundamentalmente, para efectuar inversiones de bienes de capital –actualmente restringidas– que permiten terminar de perfeccionar por medios técnicos (computadoras, por ejemplo) la tramitación de las causas y la información especializada de los jueces, funcionarios y litigantes (esto último por el correcto funcionamiento del Departamento de Jurisprudencia e Informática) como a otras imperiosas necesidades de este Poder Judicial.

Por ello, en uso de las facultades de Superintendencia conferidas por la Constitución de la Provincia y la ley orgánica del Poder Judicial en especial el artículo 50; el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy;

Resuelve:

1º) Incrementar a la suma de mil pesos (\$ 1.000,00) la imposición que debe abonarse al tiempo de deducirse la acción o el recurso de inconstitucionalidad, como lo establece el art. 12, inciso 1º de la Ley N° 4346, modificado por la Ley N° 4848, con el destino previsto en el art. 154 de la Constitución de la Provincia.

2º) Regístrese y notifíquese, comuníquese por nota al Colegio de Abogados de Jujuy, y deposítase una copia de esta acordada en los casilleros de notificaciones.

DR. SERGIO RICARDO GONZALEZ
PTE. DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
23/26/28 Marzo - S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
PLANIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

En cumplimiento al Artículo 6º de la Ley N° 4937, que expresa: “La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ...”; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre “Procedimiento para la Subdivisión de Cuenta de Agua Potable y Desagües Cloacales”.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La presentación realizada por Agua de los Andes S.A. que solicita la creación de Subcuentas para aquellos inmuebles en los que, además de la vivienda familiar, exista actividad comercial; y

CONSIDERANDO:

Que, cuando en un terreno existan dos o más inmuebles, con independencia funcional, construidos en un sólo bloque o bloques diferentes, cualquiera sea el destino que se les otorgue, así como también en los inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Propiedad Horizontal o estén en condiciones de someterse al mismo, es necesario que se produzca la división de la cuenta por consumo de Agua Potable y/o Desagües Cloacales, por cuanto el régimen tarifario prevé un USO distinto para cada incumbencia.

Que, la Tarifa que se aplica para los Usos de sistema Familiar, es diferente de la Tarifa para los Usos de Sistema Comercial.

Que, Agua de los Andes S.A. ha implementado en la facturación la división de la cuenta en algunos edificios, de acuerdo a la cantidad

de beneficiarios con conexión de agua potable y/o desagües cloacales, abonando éstos lo realmente consumido por cada uno.

Que, todo ello ha sido de conformidad a la Resolución N° DAP y SJ/1990.

Que, previo a realizar las divisiones de Cuenta en edificios de propiedad horizontal, que no cuenten con medidor de caudal, debe instalar el aparato de manera que el prorrateo para el pago de las facturas este en función de los m3 consumidos.

Que, para la facturación, Agua de los Andes S.A. habilitará la subdivisión de cuenta de acuerdo al prorrateo dispuesto por el propietario en el formulario correspondiente.

Que, en cuanto a la solicitud de instalación de un nuevo medidor de energía eléctrica en una propiedad que ya cuenta con un medidor de caudal, es preciso, realizar la división de la cuenta a los efectos de su independización.

Que, Agua de los Andes S.A. deberá poner en conocimiento de la SUSEPU, con una periodicidad mensual, la independización de las cuentas brindando todos los datos pertinentes.

Que, en Dictamen N° 185/05 Asesoría Legal aconseja autorizar la implementación del sistema solicitado por Agua de los Andes S.A.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Anexo I, denominado “Procedimiento para la Subdivisión de Cuenta de Agua Potable y Desagües Cloacales”, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- De forma.-

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBDIVISIÓN DE CUENTA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES.-

1) **Ámbito de aplicación:** Agua de los Andes S.A. podrá subdividir las cuentas para la facturación del servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales, cuando en un terreno existan dos o más inmuebles, con independencia funcional, construidos en un sólo bloque o bloques diferentes, cualquiera sea el destino que se les otorgue, así como también todos aquellos inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Propiedad Horizontal o estén en condiciones de someterse al mismo.

2) **Procedimiento:** Cuando voluntariamente el propietario del inmueble que se encontrare en las condiciones establecidas en el punto precedente solicitare la subdivisión de cuentas, deberá llenar el formulario correspondiente y acompañar al mismo:

- Libre deuda de Agua de los Andes S.A.

- Planos aprobados y/o croquis de la subdivisión (marcando la ubicación de las conexiones).

- Fotocopia de escritura / boleto de compra venta.

- Nota solicitando la instalación de medidor independiente, de ser factible, o el prorrateo del consumo del medidor existente o TBMZ.

Cuando de oficio Agua de los Andes S.A. detectara la necesidad de subdividir la cuenta, conforme los requisitos establecidos del punto precedente, podrá intimar al propietario del inmueble en cuestión, a realizar la subdivisión de cuenta siguiendo los pasos establecidos en el párrafo anterior.

El propietario deberá colocar el medidor de caudal, salvo imposibilidad suficientemente justificada, en cuyo caso podrá prorratear el consumo del medidor existente o del consumo presunto (sistema de renta fija).

Agua de los Andes S.A. deberá presentar a la SUSEPU, una vez al mes, copia de todas las solicitudes completas y firmadas por los usuarios.

3) **Tarifa a aplicar:** La tarifa a aplicar por Agua de los Andes S.A. será la vigente que corresponda al destino que se le brinde a cada unidad funcional o subdivisión.

ING. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE
PTE. SU.SE.PU.

19/21/23 Marzo LIQ. 58116 \$ 17,70

CONVOCATORIAS

EJESA

CONVOCATORIA

“Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Abril de 2007 a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, calle Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial), Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio N° 11, iniciado el 1 de enero de 2006 y cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio N° 11 cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio N° 11 cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Distribución de utilidades del ejercicio N° 11, cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por la Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por la Clase "B", elección de un Director Titular y de un Director Suplente por la Clase "C", todos ellos por un período.

Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las Clases "A" y "B" y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un período.

NOTAS:

El punto 5, será tratado y resuelto en Asamblea Especial de las clases "A" y "B" respectivamente según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de las clases "A" y "B", conforme lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de EJESA.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 239 de la Ley 19.550."

DR. RICARDO YAPUR

P/EJESA

21/23/26/28/30 Marzo LIQ. N° 58137 \$ 508,50

EJSEDSA

CONVOCATORIA

"Convocar a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Abril de 2007, a las 11.00 h. en primera convocatoria, y a las 12.30 h. en segunda convocatoria, en la Sede Legal de la Sociedad, calle Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el Orden del Día que a continuación se transcribe:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 11, iniciado el 1° de Enero de 2006 y finalizado el 31 de Diciembre de 2006.
- 3.- Remuneración del Directorio e integrantes de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2006.
- 4.- Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2006.
- 5.- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por la Clase "A", dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por la Clase "B" y un Director Titular y un Director Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio.
- 6.- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las Clases "A" y "B" y un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio.

NOTAS:

El punto 5, será tratado y resuelto en Asamblea Especial de las Clases "A" y "B" respectivamente según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea

Especial conjunta de las clases "A" y "B", conforme lo establecido en el Art. 31 de los Estatutos de EJSEDSA.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (Art. 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley 19.550."

ING. CARLOS ALBERTO ARIAS

GERENTE DE EJSEDSA

21/23/26/28/30 Marzo LIQ. N° 58138 \$ 508,50

ASOCIACION CIVIL SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA

"POR UN FUTURO MEJOR" Personería Jurídica N°4354 G-01 M.332 L.13

B° Alto Comedero

CONVOCATORIA

Convoca a sus asociados a una Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 02 de abril del cte. año, a las 18:30 horas. en la M. 332, L. 13 Sector B-2 del B° Alto Comedero.

A tratar lo siguiente: **Orden del Día**

Lectura y consideración del Acta anterior.

Designación de dos Socios para refrendar el Acta.

Lectura y aprobación del Balance General e Inventario 2004 y 2005.

Elección total de los Miembros de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización, por finalización de sus mandatos.

LILIA SAJAMA

PRESIDENTE

21/23/26 Marzo LIQ. N° 58135 \$ 8,70

CONTRATOS

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre el Sr. FELIX RUBEN SALOMON, cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, de profesión Comerciante, D.N.I. N° 13.318.246 y domiciliado en calle Alvarado N° 820 de la ciudad de Salta, provincia de Salta; el Sr. JUAN CARLOS IBIRE, de cuarenta y cinco años de edad, casado, de profesión Comerciante, D.N.I. N° 14.451.357, y domiciliado en calle España N° 2155 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, y el Sr. Julio Cesar Rodríguez, cuarenta y ocho años de edad, casado, argentino, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, D.N.I. N° 12.553.467 y domiciliado en calle 19 de Abril 661, 1°Piso, Dpto."G" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA : DOMICILIO Y OBJETO.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "COBIN S.R.L.", tendrá domicilio social en calle 19 DE ABRIL N° 661, 1° PISO, DPTO."G" de ésta ciudad - Departamento General Belgrano de ésta provincia. Y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la realización de actividades de servicios de intermediación - como corredor, comisionista o mandatario- en la comercialización de bienes y/o servicios, y juegos de azar -lotería, prode, bingos y otros- con la debida autorización legal de los organismos públicos pertinentes. Y a la explotación de negocios inmobiliarios tales como: compra, venta, permuta, intermediación, mediación, concesión, alquiler, explotación y construcción de obras de ingeniería y arquitectura en inmuebles urbanos y rurales, públicos y privados comerciales, industriales, mineros. Prestar servicios y realizar urbanizaciones, subdivisiones, condominios, tasaciones, administración de inmuebles, propiedades, de consorcios y de obras públicas y privadas. Organización y promoción de emprendimientos inmobiliarios y desarrollo de proyectos inmobiliarios. Y Desarrollar actividades financieras vinculadas con los negocios inmobiliarios: concesión de créditos amortizables, con o sin garantía; a corto o largo plazo destinados a la adquisición de bienes y/o al pago de obras y servicios, financiación de obras realizadas o a realizarse en el futuro servicios de recaudación por cuenta propia o de terceros, cumplimiento de mandatos y comisiones conexos con sus operaciones, incluso aquellas destinadas a la importación o exportación, intervención en la compra de acciones, títulos públicos o privados, de vendedores o cualquier otro valor mobiliario. Realizar operaciones de fideicomiso, de leasing, con letras hipotecarias, constitución, transferencia y/o cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y/o garantía, excepto las operaciones comprendidas en la ley 21.526 de entidades financieras o toda otra que requiera el concurso público.

SEGUNDA : CAPITAL.

El Capital Social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00) dividido en ciento veinte (120) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle:

El Sr. FELIX RUBEN SALOMON la suma de pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00) representado por cuarenta y ocho (48) cuotas sociales de pesos cien

MODIFICACION DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CLAUSULA PRIMERA.

Entre el Sr. FELIX RUBEN SALOMON, cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, de profesión Comerciante, D.N.I. N° 13.318.246 y domiciliado en calle Alvarado N° 820 de la ciudad de Salta, provincia de Salta; el Sr. JUAN CARLOS IBIRE, de cuarenta y cinco años de edad, casado, de profesión Comerciante, D.N.I. N° 14.451.357, y domiciliado en calle España N° 2155 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, y el Sr. Julio Cesar Rodríguez, cuarenta y ocho años de edad, casado, argentino, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, D.N.I. N° 12.553.467 y domiciliado en calle 19 de Abril 661, 1°Piso, Dpto."G" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; deciden modificar el contrato de constitución de "COBIN SRL", de fecha 26 de Diciembre de 2.006; habiendo tomado conocimiento en el Expte. B-167051/06, que se tramita en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad, de la necesidad legal de modificar el objeto social de la sociedad; de manera tal que la cláusula primera quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA : DOMICILIO Y OBJETO.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "COBIN S.R.L.", tendrá domicilio social en calle 19 DE ABRIL N° 661, 1° PISO, DPTO."G" de ésta ciudad - Departamento General Belgrano de ésta provincia. Y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la realización de actividades de servicios de intermediación - como corredor, comisionista o mandataria- en la comercialización de bienes muebles y/o servicios, y juegos de azar - lotería, bingos y afines- con la debida autorización legal de los organismos públicos pertinentes.

En San Salvador de Jujuy, a los dos días del mes de Marzo de 2.007, previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado.

ACT. NOT. N° A 00485524 ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO Titular del REG. N° 31, S.S. DE JUJUY.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2007.

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 Marzo LIQ. N° 58154 \$ 52,70

"CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES-MEZA LUISA A FAVOR DE HURTADO SARA EDID - POR \$ 3.000,00. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de Diciembre de dos mil seis, comparecen: por una parte, la Señora MEZA LUISA, D.N.I. N° 93.685.238, soltera, de profesión modista, domiciliada en calle Nahuel Huapi N° 294 del Barrio Cuyaya, de esta ciudad, y por la otra parte la Señora HURTADO SARA EDID, D.N.I. 14.039.749, soltera, de profesión empleada pública, domiciliada en Juana M. Gorriti N° 547, 1°Piso, Dpto.N°1, de esta ciudad, todos mayores de edad. El primer compareciente dice: Que viene por éste acto a formalizar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Las Señoras Meza Luisa, Tejerina Juana y el Señor Juvenal García Bullain, constituyeron mediante Contrato Constitutivo privado de fecha 15 de Setiembre de 2.003, la sociedad de responsabilidad limitada denominada "JUJUY TV SRL", con domicilio social en calle Hipólito Irigoyen N° 1172, de ésta ciudad; inscripta en el Registro Público de Comercio de esta provincia mediante Expte. B-108183/03

SEGUNDA : La Señora MEZA LUISA vende y transfiere a la Señora HURTADO SARA EDID la cantidad de VEINTICUATRO (24) CUOTAS SOCIALES de valor nominal PESOS CIEN (V.N. \$ 100,00) CADA UNA, que le corresponde, en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), que recibe en dinero en efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago.

TERCERA : La Señora HURTADO SARA EDID, en su carácter de adquirente, acepta esta cesión agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica - financiera -patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social constitutivo.

CUARTA: De común acuerdo las partes autorizan en forma expresa al Dr. Eduardo Rodolfo Alderete, para efectuar las gestiones tendientes a inscribir el presente contrato de cesión de cuotas sociales en el Registro

Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

QUINTA: El sellado del presente contrato será abonado por ambas partes y en igual proporción.

Para constancia y de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los trece días del mes de Diciembre de 2.006.-

ESC. JORGE ALBERTO FRIAS (H) TIT. DEL REG. N° 35 S. S. DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2007.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 Marzo LIQ. N° 58155 \$ 52,70

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre SERGIO ALFREDO NUÑEZ, DNI N° 20.328.665, argentino, casado, mayor de edad, de profesión agricultor, con domicilio en Finca Nuñez - Erl Sunchal - El Carmen, y PATRICIA SOLEDAD WILHELMI, DNI N° 30.129.807, argentina, comerciante, mayor de edad, domiciliada en Finca Nuñez, El Sunchal - El Carmen, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Denominación: La sociedad se denominará **SERVICIO AGROQUIMICA EL NORTE S.R.L.**, y tendrá su domicilio legal y administrativo en Finca Nuñez - El Sunchal - El Carmen, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales y representaciones en el país y en el extranjero.

SEGUNDA: Plazo: Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por un término semejante, con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes, del capital social, debiendo esto resolverse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

TERCERA: Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto la dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades: Compra, venta y fraccionamiento de productos químicos, agroquímicos y agrícolas propios o de terceros en consignación, maquinarias agrícolas en general, como trabajos de servicios de maquinarias a terceros, relacionados con la agricultura, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme al objeto social; brindar servicios con la utilización de maquinarias que se posea o pudiere adquirirse en el futuro, igualmente el transporte de cosas y productos propios o de terceros; aportes de capital a personas, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero para operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de préstamos o interés, financiaciones o créditos en general, con o sin garantías, constitución de prendas, hipotecas u otras garantías reales. Adquisición de créditos y descuentos de documentos comerciales, compra y venta de títulos, acciones, bonos debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Tomar participación en cualquier negocio o empresa, efectuar aportes de capital en sociedades por acciones constituidas o ha constituirse, contraer préstamos con entidades financieras, bancarias oficiales, privadas o mixtas del país y/o del extranjero. Se excluye expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. También podrá recibir u otorgar representaciones, comisiones, consignaciones de los productos o servicios que comercialice.

CUARTA: Capital Social: El capital social será de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), divididos en CIEN CUOTAS de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El Señor Sergio Alfredo Nuñez 30 cuotas, por PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), haciendo un total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00); y, b) La Señora Patricia Soledad Wilhelmi, suscribe 20 cuotas, por PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), lo que hace un total de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), las cuotas se suscriben e integran en dinero en efectivo. Por éste acto se deja constancia que los socios integran el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del total suscrito, comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo de DOS (2) AÑOS, contados a partir del día de la fecha en un todo de acuerdo a lo estipulado por el art. 149 de la Ley de Sociedades Comerciales.

QUINTA: Transmisión de las Cuotas Sociales: Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad, pero el socio mayoritario tiene la prioridad para adquirir las cuotas del socio que quiera vender. Tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia de del título de la cesión o transferencia con las firmas certificadas, en

caso de que se haya hecho por instrumento privado. Es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser solicitada por la sociedad; también podrá ser pedida por el cedente o el adquirente que exhiba el instrumento de la transferencia y constancia de notificación fehaciente a la gerencia. El valor de las cuotas se determinará por Balance General a la fecha de la cesión.

SEXTA: Garantía: La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción. El adquirente garantizará los aportes en los términos de los párrafos 1 y 2 del artículo 151 de la Ley de Sociedades Comerciales, sin distinción entre obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de inscripción. El cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes, y la sociedad no podrá requerirle el pago si previamente no ha interpelado al socio moroso.

SÉPTIMA: Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, deberán incorporarse a la Sociedad los herederos a partir del momento que acrediten su calidad, en el interin actuara en su representación el administrador de la sucesión.

OCTAVA: Organo Administrativo: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, obligando a la sociedad mediante la firma individual del presidente o del gerente, sin perjuicio de ello, el gerente tendrá las siguientes funciones: Representar a la sociedad en todos los actos legales y administrativos en que ella tenga incumbencia, será designado por CINCO ejercicios, debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazado. Podrá ser reelegido. Tanto la elección como la reelección se realizará por mayoría de capital presente en la asamblea. En la forma arriba establecida, el gerente tiene la facultad para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. El gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros. Tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima.

NOVENA: Atribuciones y Obligaciones del Gerente: El Gerente tendrá las mismas responsabilidades que los directores de la sociedad anónima.

DECIMA: El gerente no podrá participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.

DECIMA PRIMERA: La revocabilidad del gerente se adoptará por mayoría del capital presente en la asamblea de socios.

DECIMA SEGUNDA: Resoluciones Sociales: La socios deliberarán y tomarán resoluciones por asamblea que se celebrarán en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. Serán convocadas por la gerencia o por cualquiera de los socios que así lo solicite por considerarlo conveniente, en especial para los casos contemplados en el artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, con mención del lugar, fecha y hora de la asamblea, carácter y orden del día. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas. Toda notificación o citación será cursada al domicilio fijado en éste contrato, salvo que haya sido notificado su cambio a la gerencia.

DECIMA TERCERA: Voto: Cada cuota social da derecho a un voto. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato, se adoptarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social, pero si uno solo de los socios representare el voto mayoritario, será necesario además el voto del otro. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto o todo otro acuerdo que incremente las obligaciones o las responsabilidades de los socios que votaron en su contra, otorga a éstos el derecho de receso conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de aumento de capital, los socios que votaron en contra y los ausentes, tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social; si no lo hacen, podrá acrecer a los demás socios y, en su defecto, incorporarse nuevos socios. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría de capital presente en la asamblea.

DECIMA CUARTA: Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio económico cerrará el día 30 de junio de cada año, debiéndose confeccionar un balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de DIEZ (10) DIAS de anticipación a su consideración por ellos en la asamblea que se convocará especialmente para considerar los estados contables dentro de los tres meses de cierre. En todos los casos se deberá cumplir con los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, y dentro de los QUINCE (15) DIAS de su aprobación serán remitidos al Registro Público de Comercio una copia de la documentación. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no sean cubiertas las pérdidas de

ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un CINCO POR CIENTO (5%) al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social; a la retribución del gerente; el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.

DECIMO QUINTA: Disolución y Liquidación de la Sociedad: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales prevista en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación será practicada por el órgano gerencial y cancelado el pasivo, el liquidador deberá confeccionar el Balance final y proyecto de distribución del saldo entre los socios en proporción al capital integrado.

En éste acto los socios acuerdan designar gerente al Señor Sergio Alfredo Nuñez, cuyos datos personales obran en el presente instrumento, y asimismo confieren autorización a la Dra. Gabriela Romina Albormoz, abogado del foro local, con domicilio legal en calle Libertad N° 264 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para efectuar los trámites necesarios y la suscripción de la documentación correspondiente para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que éste indique, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley de Sociedades Comerciales.

ACT. NOT. A 00484352, ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC TIT. DEL REG. N° 61, PERICO.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550

S.S. de Jujuy 15 de Marzo de 2007.

ESC. NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
JUEZ DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY
23 Mar. LIQ. N° 58152 \$ 52,70

N° 34.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y CUATRO. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. "SOCIEDAD JUJEÑA DE PROFESIONALES PARA LA SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L. ". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, República Argentina a veintinueve de Febrero de Dos mil siete, ante mí, MARIELA RAQUEL NIEVAS, Escribana Adscripta del Registro Notarial número cincuenta y tres, con asiento en ésta ciudad, COMPARECEN: RICARDO SANCHEZ, D.N.I. N° 12.006.940, argentino, viudo, de 48 años de edad, retirado de las fuerzas de seguridad, domiciliado en Avenida Almirante Brown N° 1465 del Barrio San Pedrito de esta ciudad; ALADINO RICARDO TAPIA, D.N.I. N° 12.007.601, argentino, casado, de 50 años de edad, retirado de las fuerzas de seguridad, domiciliado en calle Simón Bolívar N° 1859 del Barrio San Pedrito de esta ciudad; y SUSANA ELISA TAPIA, D.N.I. N° 11.664.618, argentina, soltera, de 51 años de edad, jubilada, domiciliada en Pasaje 22, Edificio N° 151, Segundo Piso "A" del Barrio Coronel Arias de esta ciudad, todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe.- INTERVIENEN por sí y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 19550 y a las siguiente cláusulas: **PRIMERO:** Denominación: Se constituye una sociedad comercial cuya denominación será "SOCIEDAD JUJEÑA DE PROFESIONALES PARA LA SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L.".- **SEGUNDO:** Domicilio: Tendrá su domicilio legal en calle Simón Bolívar N° 1859 del Barrio San Pedrito de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.- **TERCERO:** Objeto: La Sociedad tiene por objeto social único realizar actividades comerciales y servicios inherentes a la Seguridad e Investigaciones Privadas, cuya enumeración en este documento no revestirán el carácter de enumerativas, dado que podrán incorporarse todas las actividades comerciales conforme las exigencias y tendencias del mercado, siempre que constituya un emprendimiento comercial lícito y de seguridad o de investigaciones privadas que la sociedad resuelva iniciar sus actividades o incorporar en el futuro.- **CUARTO:** Capacidad: Para el cumplimiento de su objeto social único, la SOCIEDAD JUJEÑA DE PROFESIONALES PARA LA SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L. tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directamente o indirectamente con terceros. Al efecto podrá: a) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos previstos en el Código Civil que puedan realizarse en su carácter de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y los ACTOS civiles y comerciales que fuesen necesarios para su GESTION COMERCIAL; b) Realizar todas las actividades comerciales que no sean prohibidos por la legislación vigente o por este estatuto, en razón que la presente enumeración de actividades comerciales es de carácter ejemplificativa y no limitativa; por lo que todos los actos comerciales lícitos que contribuyan directa o indirectamente a la conformación y administración total o parcial de los sistemas de seguridad privada y los procedimientos de investigaciones privadas, encuadrarán en el objeto social único de esa sociedad.- **QUINTO:** Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de DOCE MIL PESOS (\$

12.000,00.-), dividido en Cuatrocientas cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00.-) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en iguales proporciones de: Cuatrocientas cuotas de Pesos Diez Pesos (\$ 10,00.-) cada una por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-) cada socio. La integración del capital se realiza en su totalidad en dinero efectivo. Este Capital inicial podrá: a) Ser transferido en la adquisición de bienes para la organización, funcionamiento y equipamiento de la Empresa emergente de esta SOCIEDAD, sin perjuicio que los socios se obligan a responder en forma solidaria y porcentual. b) En consecuencia, dicho patrimonio podrá estar representado en el futuro, con un Depósito Bancario total o parcial o por bienes susceptibles de ser enajenados por ejecución forzada por los acreedores, excluyendo los aportes en uso y goce y de industria y trabajo. Y este Capital inicial que garantiza la SOCIEDAD será actualizado y aumentado en forma anual por decisión de Asamblea Ordinaria de los Socios y ajustándose a la normativa de la Ley Nacional 19.550.- **SEXTO:** Duración: El Plazo de duración se fija en CINCO AÑOS a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **SEPTIMO:** Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por el socio RICARDO SÁNCHEZ, juntamente con el socio ALADINO RICARDO TAPIA y/o SUSANA ELISA TAPIA, indistintamente, quienes revestirán el cargo de gerentes de la sociedad y con mandato por un (1) año conforme los siguientes extremos: a) Será renovable automáticamente si alguno de los socios no objeta la situación dentro de los sesenta días anteriores de producirse el vencimiento del mandato anual, en cuyo caso se designarán nuevos responsables si así lo decide la mayoría absoluta; b) Dada la limitación de socios, no se designarán suplentes pero las vacantes que se produjeran se suplirán automáticamente según el orden establecido, autorizando el reemplazo directo en caso de ausencia o impedimento de cada titular por el socio que le sigue en orden de organización. c) Las decisiones de actos comerciales que asuma la gerencia se decidirán con la intervención de por lo menos (2) dos socios; o las 3/4 partes de los socios en caso de incorporarse otros socios en el futuro. Los socios voluntariamente renuncian a todo haber, suplemento o bonificación que pudiere corresponderles por su participación en la administración de la sociedad y en la Agencia SEGURIDAD PARA TODOS, quedando constituida la SOCIEDAD JUJEÑA DE PROFESIONALES PARA LA SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L. con la siguiente estructura orgánica: a) Gerencia y representación comercial: Socio gerente Sr. RICARDO SÁNCHEZ; b) Sub- Gerencia y Relaciones Públicas: Socio gerente Sr. ALADINO RICARDO TAPIA; b) Tesorería: Socia gerente Sra. SUSANA ELISA TAPIA; quienes aceptan las designaciones realizadas suscribiendo de conformidad al pie de la presente. **OCTAVO:** Responsabilidades: Todos los socios asumen las responsabilidades legales y económicas en forma individual, colectiva y solidaria de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada y de la Agencia SEGURIDAD PARA TODOS, conforme la participación y organización. **NOVENO:** PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUSIONAMIENTO: La SOCIEDAD JUJEÑA DE PROFESIONALES PARA LA SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L. se organizará de la siguiente manera: I) AREA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS: Para la gestión de los servicios de Seguridad y de Investigaciones Privadas, gestionará de inmediato la habilitación y funcionamiento ante la Policía de la Provincia de Jujuy de una Agencia de Seguridad e Investigaciones Privadas que se denominará "SEGURIDAD PARA TODOS", de acuerdo a las normas legales vigentes establecidas en la Ley Provincial Nro. 5436, designando en este caso como Director y responsable al Socio RICARDO SANCHEZ y como Sub-Director al Socio ALADINO RICARDO TAPIA. A tales efectos quedan autorizados para: a) Ofrecer en el mercado los servicios de seguridad privada para la contratación directa; y/o participar en licitaciones oficiales o privadas que se produzcan en el futuro.- b) Seleccionar e incorporar personal de vigilancia y de seguridad privada conforme las normas del Convenio Colectivo de Trabajo vigente y otras normas aplicables, para cumplir tareas de vigilancia privada, Servicios de Custodios o Porteros, Custodias Personales, Custodias de Bienes y Valores; y otras relacionadas a los servicios de Seguridad Privada que autoriza el Convenio Colectivo de Trabajo, la Ley Provincial 5436 y su reglamentación y disposiciones aplicables. En este último extremo la Agencia SEGURIDAD PARA TODOS podrá absorber el o los servicios y el personal de vigilantes de seguridad, custodios o porteros, controladores o guardas de seguridad y también de los investigadores privados o informadores a que se refiere en los arts. 50 y 51 de la Ley Provincial Nro. 5436, en este caso previo contrato formal con la empresa en las cuales desempeñen estos servicios hasta ahora.- c) Arbitrar los recaudos necesarios para la regulación y control de los servicios que se contraten, para la supervisión de cada uno de los

objetivos.- A los fines del art. 4to. último párrafo, 11vo. Incs. b) y c), 23 y art. 45to. de la Ley Provincial Nro. 5436 y del art. 4to. del Decreto Reglamentario Nro. 5095-G/2006 (Centros de Formación y Actualización, la Agencia SEGURIDAD PARA TODOS, se compromete: a) A presentar en el plazo perentorio que le acuerde la autoridad de aplicación a partir de la habilitación policial la ESTRUCTURA Y CURRICULA DEL CENTRO PROPIO DE FORMACION Y ACTUALIZACION del personal contratado. b) Por otra parte y dada las injerencias profesionales de los socios, quedará comprendida como actividad comercial la capacitación laboral en materia de vigilancia y seguridad privada en nivel inicial o general y en distintas especialidades conforme las exigencias del mercado, como así también en los niveles de supervisión de los servicios y/o de conducción. c) Comprenderá también la formación técnica de particulares o personal de terceras empresas que demanden nuestros servicios como empresa de capacitación en vigilancia y seguridad privada, para lo cual se presentarán los proyectos de Diseño de Capacitación para Vigiladores Privados, con la estructura curricular, tiempo de ejecución de los cursos, desarrollo académico, personal docente, acreditación de cursos, etc. para su aprobación por las entidades oficiales competentes.- La agencia SEGURIDAD PARA TODOS, realizará las actividades que autoriza la Ley Provincial Nro. 5436 y su reglamentación en cuanto a las Investigaciones Privadas en: a) Los ámbitos civiles, comerciales, privados, laborales; e incluso de investigación de delitos que establece el inc. c) del art. 3ro. de la citada Ley Provincial (en este último caso actuará solo a instancia de parte y con autorización de los legitimados en el proceso penal). b) En los servicios de vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro ópticos conforme lo establece la reglamentación respectiva y otras normas aplicables.- c) Y de igual modo con los servicios de seguimientos. d) Además realizará a futuro y previas las habilitaciones correspondientes, la explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación, así como la prestación de servicios de respuesta cuya realización no sean de competencia de las Fuerzas de Seguridad (art. 3ro. inc. h- de la Ley aplicable).- e) Y realizará la selección e incorporación de personal, como así también su capacitación profesional para las investigaciones privadas y tareas análogas, con medios propios que implica contar con socios con formación policial como oficiales superiores retirados de la Policía de la Provincia de Jujuy.- **ACLARACION:** Queda entendido que pese a su formación profesional como Asistente Social, con título habilitante y conocimientos en las distintas disciplinas del derecho público y privado, derechos humanos y constitucionales, etc. la socia Susana Elisa Tapia no quedará comprendida dentro de las responsabilidades legales, pero si económicas de la Agencia SEGURIDAD PARA TODOS. II.- AREA COMERCIAL: Paralelamente al funcionamiento de la Agencia SEGURIDAD PARA TODOS, la SOCIEDAD JUJEÑA DE PROFESIONALES PARA LA SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L. tendrá un área comercial dedicada a: a) La comercialización, instalación y mantenimiento de equipos de seguridad para la vigilancia de personas, bienes y de la ocurrencia de todo tipo de siniestros que se refiere en el art. 2do. antepenúltimo párrafo del decreto reglamentario Nro. 5095- G/ 2006, solicitando las autorizaciones que correspondan a la autoridad de aplicación.- b) La edición de una publicación o revista bimestral con informaciones de la Agencia SEGURIDAD PARA TODOS y de Seguridad Privada.- b) Y cumplirá con las actividades comerciales lícitas que no se encuentren expresamente prohibidas en la Ley de Sociedades Comerciales y que contribuyan al cumplimiento de su objeto social único. La administración de esta área de comercialización será cumplida por la socia Susana Elisa Tapia, para lo cual podrá: a) Gestionar las representaciones comerciales para la compra, venta y alquiler de equipos de seguridad privada que se ofrezcan en el mercado, alarmas y demás elementos de protección de instalaciones y para el personal de vigilancia (uniformes y equipos).- b) Realizar los trámites oficiales en nombre y representación de esta empresa comercial en organismos, empresas, comercios y bancos, públicos o privados, con poder especial acordado ante escribanía pública. - c) Colaborar en la administración de la sociedad, informes ambientales y asesoramientos profesionales de su incumbencia que le sean requeridos.- d) Realizar las tareas administrativas y atención de la secretaría y/o tesorería que le sean solicitadas y sean útiles a esta sociedad comercial. **DECIMO:** Distribución de utilidades y pérdidas: La participación en las ganancias y pérdidas será igualitaria para los socios siempre que se observe: a) Para las ganancias, el haberse dedicado al trabajo que demanda la sociedad en igualdad de condiciones, caso contrario participará proporcionalmente; b) Para las pérdidas serán para todos siempre que no derive de un acto ilícito, abuso de confianza, negligencia, impericia, exceso de celo o imprudencia del socio que ocasione daños o pérdidas a la sociedad; c) En este último caso, será proporcionalmente descontada en su totalidad de sus ganancias mensuales hasta cubrir el perjuicio. **DECIMO PRIMERO:** Fondo de Inversión: Por voluntad general de los socios, se dispone la conformación inicial de un fondo de inversión, en los siguientes parámetros: a) Durante los seis primeros meses, todas las ganancias de la sociedad y de la Agencia de Seguridad, servirán para la capitalización de la Sociedad en mobiliarios y equipos. b) A partir del séptimo mes, se procederá a la distribución de las utilidades en los siguientes extremos: A) El 60% de las utilidades será distribuido entre todos los socios de manera igualitaria, quedando el resto de capital por otros dieciocho meses para engrosar el fondo de inversión. A partir de los dos años, las utilidades podrán incrementarse en un diez por ciento por

Nº 73.- ESCRITURA NUMERO SETENTA Y TRES.- ACLARATORIA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE LA "SOCIEDAD JUJEÑA DE PROFESIONALES PARA LA SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L." "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, República Argentina a doce de Marzo de Dos mil siete, ante mí, MARIELA RAQUEL NIEVAS, Escribana Adscripta del Registro Notarial número cincuenta y tres, con asiento en ésta ciudad, COMPARECEN: RICARDO SANCHEZ, D.N.I. Nº 12.006.940, argentino, viudo, de 48 años de edad, retirado de las fuerzas de seguridad, domiciliado en Avenida Almirante Brown Nº 1465 del Barrio San Pedrito de esta ciudad; ALADINO RICARDO TAPIA, D.N.I. Nº 12.007.601, argentino, casado, de 50 años de edad, Licenciado en Seguridad y retirado de las fuerzas de seguridad, domiciliado en calle Simón Bolívar Nº 1859 del Barrio San Pedrito de esta ciudad; y SUSANA ELISA TAPIA, D.N.I. Nº 11.664.618, argentina, soltera, de 51 años de edad, jubilada, domiciliada en Pasaje 22, Edificio Nº 151, Segundo Piso "A" del Barrio Coronel Arias de esta ciudad, todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe.- INTERVIENEN en el carácter de únicos socios de la sociedad denominada "SOCIEDAD JUJEÑA DE PROFESIONALES PARA LA SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L." la cual fue constituida mediante Escritura número treinta y cuatro de fecha veintiuno de Febrero de Dos mil siete, pasada por ante mí y expresan que vienen por la presente a realizar: 1ro.) Las rectificaciones solicitadas en cuanto al nombre del Barrio del Domicilio de la socia Susana Elisa Tapia, siendo el correcto Barrio Coronel Arias de esta ciudad; 2do) Las modificaciones y aclaraciones al Contrato Social de la sociedad que se entienden procedentes y que en adelante se denominará a todos sus efectos como "SEGURIDAD PARA TODOS S.R.L." el cual quedará redactado conforme al siguiente texto y a las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Denominación: Se constituye una sociedad comercial cuya denominación será "SEGURIDAD PARA TODOS S.R.L.".- **SEGUNDO:** Domicilio: Tendrá su domicilio legal en calle Simón Bolívar Nº 1859 del Barrio San Pedrito de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.- **TERCERO:** Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar todas las actividades comerciales y servicios inherentes a la Seguridad e Investigaciones Privadas, cuya enumeración en este documento no revestirán el carácter de enumerativas, dado que podrán incorporarse todas las actividades comerciales conforme las exigencias y tendencias del mercado, siempre que constituya un emprendimiento comercial lícito que encuadre dentro de la seguridad e investigaciones privadas que la sociedad resuelva incorporar en el futuro.- **CUARTO:** Capacidad: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad "SEGURIDAD PARA TODOS S.R.L." tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directamente o indirectamente con terceros. Al efecto podrá: a) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos previstos en el Código Civil que puedan realizarse en su carácter de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y los ACTOS civiles y comerciales que fuesen necesarios para su GESTIÓN COMERCIAL; b) Realizar todas las actividades comerciales que no sean prohibidos por la legislación vigente o por este estatuto, en razón que la presente enumeración de actividades comerciales es de carácter ejemplificativa y no limitativa; por lo que todos los actos comerciales lícitos que contribuyan directa o indirectamente a la conformación y administración total o parcial de los sistemas de seguridad privada y los procedimientos de investigaciones privadas, encuadrarán en el objeto social único de esa sociedad.- **QUINTO:** Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,00.-), el cual es aportado por los socios en partes iguales es decir que cada socio aporta la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-) cada uno. El Capital Social es dividido en Cuatrocientas cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00.-) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en iguales proporciones de: Cuatrocientas cuotas de Pesos Diez Pesos (\$ 10,00.-) cada una por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-) cada socio. La integración del capital se realiza en su totalidad en dinero efectivo. Este Capital inicial podrá: a) Ser transferido en la adquisición de bienes para la organización, funcionamiento y equipamiento de esta SOCIEDAD. b) En consecuencia, dicho patrimonio podrá estar representado en el futuro, con un Depósito Bancario total o parcial o por bienes susceptibles de ser enajenados por ejecución forzada por los acreedores, excluyendo los aportes en uso y goce y de industria y trabajo. Y este Capital inicial que garantiza la SOCIEDAD será actualizado y aumentado en forma anual por decisión de los Socios y ajustándose a la normativa de la Ley Nacional 19.550.- **SEXTO:** Responsabilidades: Todos los socios asumen las

responsabilidades legales es decir en forma solidaria y limitadamente responsables en proporción a los aportes de cada socio. **SEPTIMO:** Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por el socio RICARDO SÁNCHEZ, juntamente con el socio ALADINO RICARDO TAPIA y/o SUSANA ELISA TAPIA, indistintamente, quienes revestirán el cargo de gerentes de la sociedad y con mandato por un (1) año conforme los siguientes extremos: a) Será renovable automáticamente si alguno de los socios no objeta la situación dentro de los sesenta días anteriores de producirse el vencimiento del mandato anual, en cuyo caso se designarán nuevos responsables si así lo decide la mayoría absoluta; b) Dada la limitación de socios, no se designarán suplentes pero las vacantes que se produzcan se suplirán automáticamente según el orden establecido, autorizando el reemplazo directo en caso de ausencia o impedimento de cada titular por el socio que le sigue en orden de organización. c) Las decisiones de actos comerciales que asuma la gerencia se decidirán con la intervención de por lo menos (2) dos socios; o las 3/4 partes de los socios en caso de incorporarse otros socios en el futuro. Los socios voluntariamente renuncian a todo haber, suplemento o bonificación que pudiere corresponderles por su participación en la administración de la sociedad, quedando constituida la Sociedad Seguridad Para Todos S.R.L. con la siguiente estructura orgánica: a) Gerencia y representación comercial: Socio gerente Sr. RICARDO SÁNCHEZ; b) Sub- Gerencia y Relaciones Públicas: Socio gerente Sr. ALADINO RICARDO TAPIA; b) Tesorería: Socia gerente Sra. SUSANA ELISA TAPIA; quienes aceptan las designaciones realizadas suscribiendo de conformidad al pie de la presente.- **OCTAVO:** PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: La Sociedad "SEGURIDAD PARA TODOS S.R.L." se organizará de la siguiente manera: 1) SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS: Para la gestión de los servicios de Seguridad y de Investigaciones Privadas, la Sociedad "SEGURIDAD PARA TODOS S.R.L.", gestionará de inmediato la habilitación y funcionamiento ante la Policía de la Provincia de Jujuy, de acuerdo a las normas legales vigentes establecidas en la Ley Provincial Nro. 5436. **NOVENO:** A tales efectos la sociedad podrá: a) Ofrecer en el mercado los servicios de seguridad privada para la contratación directa; y/o participar en licitaciones oficiales o privadas que se produzcan en el futuro.- b) Seleccionar e incorporar personal de vigilancia y de seguridad privada conforme las normas del Convenio Colectivo de Trabajo vigente y otras normas aplicables, para cumplir tareas de vigilancia privada, Servicios de Custodios o Porteros, Custodias Personales, Custodias de Bienes y Valores; y otras relacionadas a los servicios de Seguridad Privada que autoriza el Convenio Colectivo de Trabajo, la Ley Provincial 5436 y su reglamentación y disposiciones aplicables. **NOVENO:** En este último extremo la Sociedad "SEGURIDAD PARA TODOS S.R.L." podrá absorber el o los servicios y el personal de vigilantes de seguridad, custodios o porteros, controladores o guardas de seguridad y también de los investigadores privados o informadores a que se refiere en los arts. 50 y 51 de la Ley Provincial Nro. 5436, en este caso previo contrato formal con la empresa en las cuales desempeñen estos servicios hasta ahora.- Y arbitrar los recaudos necesarios para la regulación y control de los servicios que se contraten, para la supervisión de cada uno de los objetivos.- **DECIMO:** A los fines del art. 4to. último párrafo, 11vo. Inc. b) y c), 23 y art. 45to. de la Ley Provincial Nro. 5436 y del art. 4to. del Decreto Reglamentario Nro. 5095-G/2006 (Centros de Formación y Actualización, la Sociedad "SEGURIDAD PARA TODOS S.R.L.", se compromete: a) A presentar en el plazo perentorio que le acuerde la autoridad de aplicación a partir de la habilitación policial la ESTRUCTURA Y CURRICULA DEL CENTRO PROPIO DE FORMACION Y ACTUALIZACION del personal contratado. b) Por otra parte y dada las ingerencias profesionales de los socios, quedará comprendida como actividad comercial la capacitación laboral en materia de vigilancia y seguridad privada en nivel inicial o general y en distintas especialidades conforme las exigencias del mercado, como así también en los niveles de supervisión de los servicios y/o de conducción. c) Comprenderá también la formación técnica de particulares o personal de terceras empresas que demanden nuestros servicios como empresa de capacitación en vigilancia y seguridad privada, para lo cual se presentarán los proyectos de Diseño de Capacitación para Vigiladores Privados, con la estructura curricular, tiempo de ejecución de los cursos, desarrollo académico, personal docente, acreditación de cursos, etc. para su aprobación por las entidades oficiales competentes.- **DECIMO PRIMERO :** La Sociedad "SEGURIDAD PARA TODOS S.R.L.", realizará las actividades que autoriza la Ley Provincial Nro. 5436 y su reglamentación en cuanto a las Investigaciones Privadas en: a) Los ámbitos civiles, comerciales, privados, laborales; e incluso de investigación de delitos que establece el inc. c) del art. 3ro. de la citada Ley Provincial (en este último caso actuará solo a instancia de parte y con autorización de los legitimados en el proceso penal). b) En los servicios de vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro ópticos conforme lo establece la reglamentación respectiva y otras normas aplicables.- c) Y de igual modo con los servicios de seguimientos. d) Además realizará a futuro y previas las habilitaciones correspondientes, la explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación, así como la prestación de servicios de respuesta cuya realización no sean de competencia de las Fuerzas de Seguridad (art. 3ro. inc. h- de la Ley aplicable).- e) Y realizará la selección e incorporación de personal, como así también su capacitación profesional para las

investigaciones privadas y tareas análogas, con medios propios al contar con socios con formación policial como oficiales superiores retirados de la Policía de la Provincia de Jujuy.- **DECIMO SEGUNDO:** La Sociedad "SEGURIDAD PARA TODOS S.R.L.", tendrá un área comercial dedicada: a) La comercialización, instalación y mantenimiento de equipos de seguridad para la vigilancia de personas, bienes y de la ocurrencia de todo tipo de siniestros que se refiere en el art. 2do. antepenúltimo párrafo del decreto reglamentario Nro. 5095- G/ 2006, solicitando las autorizaciones que correspondan a la autoridad de aplicación.- b) La edición de una publicación o revista bimestral o trimestral con informaciones de la agencia de seguridad.- b) Y podrá cumplir con todas las actividades comerciales lícitas que no se encuentren expresamente prohibidas en la Ley de Sociedades Comerciales y que contribuyan al cumplimiento de su objeto social único. **DECIMO TERCERO:** La administración de esta área de comercialización será cumplida por la socia Susana Elisa Tapia, para lo cual podrá: a) Gestionar las representaciones comerciales para la compra, venta y alquiler de equipos de seguridad privada que se ofrezcan en el mercado, alarmas y demás elementos de protección de instalaciones y para el personal de vigilancia (uniformes y equipos).- b) Realizar los trámites oficiales en nombre y representación de esta empresa comercial en organismos, empresas, comercios y bancos, públicos o privados, con poder especial acordado ante escribanía pública. - c) Colaborar en la administración de la sociedad, informes ambientales y asesoramientos profesionales de su incumbencia que le sean requeridos. -d) Realizar las tareas administrativas y atención de la secretaría y/o tesorería que le sean solicitadas y sean útiles a esta sociedad comercial. **DECIMO CUARTO:** Distribución de utilidades y pérdidas: La participación en las ganancias y pérdidas será igualitaria para los socios siempre que se observe: a) Para las ganancias, el haberse dedicado al trabajo que demanda la sociedad en igualdad de condiciones, caso contrario participará proporcionalmente; b) Para las pérdidas serán para todos siempre que no derive de un acto ilícito, abuso de confianza, negligencia, impericia, exceso de celo o imprudencia del socio que ocasione daños o pérdidas a la sociedad; c) En este último caso, será proporcionalmente descontada en su totalidad de sus ganancias mensuales hasta cubrir el perjuicio. **DECIMO QUINTO:** Fondo de Inversión: Por voluntad general de los socios, se dispone la conformación inicial de un fondo de inversión, en los siguientes parámetros: I) Durante los seis primeros meses, todas las ganancias de la sociedad, servirán para la capitalización de la Sociedad en mobiliarios y equipos. II) A partir del séptimo mes, se procederá a la distribución de las utilidades en los siguientes extremos: a) El 60% de las utilidades será distribuido entre todos los socios de manera igualitaria, quedando el resto de capital por otros dieciocho meses para engrosar el fondo de inversión. A partir de los dos años, las utilidades podrán incrementarse en un diez por ciento por voluntad general de los socios. b) Este Fondo de Inversión permitirá a la Sociedad una capitalización mínima para encarar todo tipo de emprendimiento comercial y la apertura de Sucursales en el Interior y otras provincias, en materia de Seguridad e Investigaciones Privadas. c) Este fondo de inversión será utilizado también en caso de renuncia o muerte de uno de los socios, en cuyo caso la sociedad realizará un reavalúo de ganancia neta hasta ese momento y entregará la parte proporcional al renunciante o derecho habiente (herederos que reclamen en tiempo y forma), sin perjuicio de garantizarles a partir del sexto mes de iniciada la actividad comercial de la sociedad, de un seguro de vida para los deudos a cargo de la sociedad por el capital mínimo inicial que ofrece esta sociedad.- **DECIMO SEXTO:** LIMITACIONES Y REQUISITOS PARA LA ADMINISTRACIÓN: I) La SOCIEDAD "SEGURIDAD PARA TODOS S.R.L.", establece como limitaciones que previo a todo contrato de servicios estará obligada a realizar un análisis de costos, de equipamiento y de otras necesidades, ofreciendo un precio final que garantice en primer instancia la no exposición innecesaria del personal de vigilancia y una ganancia mínima y razonable por el servicio a cubrir. En tal sentido y en la reglamentación interna se establecerán las responsabilidades para la organización, funcionamiento y control de los servicios de seguridad privada.- II) La SOCIEDAD "SEGURIDAD PARA TODOS S.R.L." establece como condición necesaria para suscribir contratos, adquirir equipos o encarar emprendimientos que sean convenientes a la Sociedad, la participación y conformidad de la mayoría de los socios; excepto situaciones de fuerza mayor que ocasionen la ausencia parcial de uno de los socios, pero en este caso deberá estar autorizada por las dos terceras partes (2/3) de los socios.- III) La SOCIEDAD "SEGURIDAD PARA TODOS S.R.L." acepta la integración de todos los socios sin limitaciones laborales de ninguna especie, por lo que los mismos podrán desarrollar por su cuenta otros trabajos en instituciones públicas o privadas de acuerdo a sus capacidades laborales o profesionales, pero: a) Se obligan al cumplimiento de los turnos rotativos que se fijen para los fines de

semana, feriados o no laborables.- b) Y sin perjuicio de ello, a acreditar un promedio de veinte (20) horas semanales de lunes a viernes de servicio a la sociedad.- IV) Para los casos de fuerza mayor en que uno de los socios no pueda desarrollar tareas laborales en función de los requerimientos de la empresa, será reemplazado por alguno de los otros dos, debiendo reintegrar posteriormente el socio ausente los tiempos en que fuera reemplazado o caso contrario recibirá la parte proporcional de ganancia conforme lo trabajado y el resto irá al fondo de inversión.- **DECIMO SEPTIMO:** Incorporación de Socios: Se podrá incorporar otros socios, respetando las siguientes condiciones: a) Debe mediar la resolución de la mayoría absoluta de los Socios, en Acta suscripta donde conste una ventaja laboral o económica importante para la Sociedad. Y si el nuevo socio se desempeñara en la Sociedad dentro del área de seguridad privada se sujetará a las normas de la Ley Provincial 5436 y su reglamentación.- b) Previa a la incorporación del nuevo socio, deberá establecerse las condiciones por las cuales quedará incorporado a la Sociedad en consideración al estado y proyección de la Empresa. c) En cuanto a la contratación de personal, con profesión habilitante o no, pero que implique a la Sociedad una fuerza de trabajo necesaria para el área de seguridad privada, también será decidida por mayoría absoluta de los Socios, y en ese acto se fijará el sueldo a percibir y demás condiciones laborales.- **DECIMO OCTAVO:** Renuncia de Socios: La SOCIEDAD "SEGURIDAD PARA TODOS S.R.L.", se impone para admitir la renuncia de los Socios, la presentación formal y escrita, la cual para ser aceptada deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los socios. Sin embargo, se establece una conciliación previa por el término de cinco días hábiles, por los socios que acepten u ofrezcan como "mediadores"; transcurrido los cuales y sin variación de la voluntad del socio renunciante, deberá ser admitida sin mas tramite. Para tal situación se establece que: a) Si la renuncia se produce antes de cumplirse los seis primeros meses contados a partir de la aprobación formal de esta Sociedad, el Socio no podrá retirar los aportes del fondo de inversión, pero si todos los bienes que haya dejado en calidad de préstamo para el funcionamiento de la sociedad.- b) A partir del séptimo mes, el Socio renunciante podrá recuperar este capital porcentual del Fondo de inversiones, si el mismo existiera.- c) En cuanto al capital de garantía que se haya aportado por préstamos bancarios individuales o colectivo, le corresponderá al socio renunciante retirar la parte proporcional efectivamente aportada o descontada por entidad bancaria luego de los seis primeros meses de funcionamiento y luego recibirá el reintegro mensual íntegro de los descuentos por el préstamo bancario si existiera a favor de la sociedad.- **DECIMO NOVENO:** Cesión de Cuotas Sociales: Se permite la cesión entre los Socios por venta o transferencia, tanto de los bienes aportados y del capital cedido, como del porcentual del Fondo de inversiones y la participación de las ganancias de la Sociedad.- La Sociedad también podrá incorporar otra/s persona/s para que suplan las funciones del socio renunciante o fallecido. Así también podrá contratarse profesionales afines al funcionamiento de la organización quien percibirá los pagos de los servicios por su trabajo, sin integrar la sociedad.- **VIGESIMO:** Fallecimiento de un socio: La sociedad decide en caso de fallecimiento de los Socios, que: a) No se obligue a la incorporación directa de otra persona, familiar o no, que supla automáticamente al Socio fallecido. b) Que los deudos o derechos habientes queden autorizados a reclamar los bienes o capital en las mismas condiciones que un Socio renunciante. c) La SOCIEDAD "SEGURIDAD PARA TODOS S.R.L." y sólo a partir de los dos años del funcionamiento de esta sociedad, se compromete a extender sin cargo una cobertura y contrato de un Seguro de Vida para cada Socio, por un monto que se decidirá por unanimidad de los socios. **VIGESIMO PRIMERO:** PRINCIPIOS PARA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: I) La SOCIEDAD "SEGURIDAD PARA TODOS S.R.L." subsistirá por voluntad general de los Socios y estos por mayoría absoluta podrán proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad, conforme a la Ley de Sociedades 19.550. II) Del mismo modo, la SOCIEDAD "SEGURIDAD PARA TODOS S.R.L." podrá adherirse a otra Sociedad en las condiciones que se establezca por mayoría o transformarse en una Sociedad Anónima u otra admitida por la Ley 19.550 y sus modificatorias.- **VIGESIMO SEGUNDO:** Liquidación: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios. **VIGESIMO TERCERO:** Balance Final y Proyecto de Distribución: Extinguido el pasivo social, se confeccionará un Balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. **VIGESIMO CUARTO:** DISPOSICIONES TRANSITORIAS: I) Para la gestión e inicio de los trámites ante las autoridades correspondientes de la presente sociedad, los socios se comprometen a realizar una inversión inicial en los siguientes extremos: A) La socia Susana Elisa Tapia aporta sin cargo por seis meses, el alquiler del inmueble donde tendrá asiento legal la Sociedad, por un monto aproximado de \$ 1.500.- B) El socio Aladino Ricardo Tapia aporta sin cargo, los mobiliarios necesarios para el funcionamiento de la Sociedad, por un monto aproximado de \$ 500 y \$ 1.000 en efectivo para trámites de habilitación de la sociedad.- C) El socio Ricardo Sánchez realizará el aporte sin cargo de mobiliarios y elementos de escritorio por un valor aproximado de \$ 500 y \$ 1.000 en efectivo para los trámites iniciales de habilitación de esta sociedad.- II) También los socios podrán aportar mobiliarios y equipamientos de oficina en calidad de préstamo para el funcionamiento de la sociedad, cual quedará registrado en acta privada entre las partes.- III) Para la

integración del capital de garantía que exige la Ley Provincial 5436 y su reglamentación para la habilitación policial, se establece: a) El socio ALADINO RICARDO TAPIA, realizará la hipoteca a favor de la Policía de la Provincia de Jujuy de una propiedad inmueble en calidad de mitad indivisa hasta cubrir las 2/3 partes del capital exigido en garantía.- b) El socio RICARDO SANCHEZ, procederá de similar modo hasta cubrir el tercio (1/3) faltante de esta garantía.- c) Y todos los socios son responsables en forma solidaria de asumir las responsabilidades económicas de la presente sociedad en caso de disolución.- Bajo las veinticuatro cláusulas que anteceden dejan constituida la SOCIEDAD "SEGURIDAD PARA TODOS S.R.L. ". Finalmente para cumplir con la voluntad social los comparecientes me solicitan expida Testimonio de la presente a los efectos de su toma de razón en el Registro Público de Comercio de la Provincia y demás trámites pertinentes. Leo la presente a los comparecientes quienes manifiestan conformidad y firman por ante mí doy fe.- Firmando Ricardo Sánchez, Aladino Ricardo Tapia y Susana Elisa Tapia, ante mí MARIELA RAQUEL NIEVAS, está mi sello notarial. CONCUERDA fielmente con la Escritura Matriz que pasó por ante mí bajo el folio ciento once al ciento dieciséis del Protocolo del corriente año a mi cargo, Registro Notarial número cincuenta y tres, al cual soy adscripta, doy fe.

EXPIDO el presente primer Testimonio para los Interesados en seis fojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESC. MARIELA RAQUEL NIEVAS ADS. AL REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2007.

ESC. NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA – JUEZ DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY.

23 Marzo LIQ. N° 58149 \$ 52,70

LICITACIONES

ANSES- UDAI JUJUY

Lugar y Fecha	San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2007
Nombre del organismo contratante	ANSES – UDAI JUJUY

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada	N°: 10	Ejercicio: 2007
Clase: De etapa única nacional		
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente N°: 024-99-81054595-6-123		
Rubro Comercial: 82- Inmuebles		
Objeto de la contratación: Compra, o en su defecto locación, de un inmueble en la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Provincia de Jujuy, para destinarlo a sede de la Oficina Libertador de esta Administración Nacional. En el caso de la locación, será por el término básico de VEINTICUATRO (24) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses a favor de ANSES.		

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
Area Administración de UDAI Jujuy sita en la calle Independencia N° 291 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.	Hasta el día 26/04/07 – en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

Costo del pliego: Sin costo.

Asimismo, podrá obtenerse el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES DE LA SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya dirección es: www.argentinacompra.gov.ar, no siendo necesario retirar el pliego del lugar detallado en el párrafo precedente.

Si se opta por este medio deberá comunicarse a esta ANSES dicha situación mediante el envío de un correo electrónico a contrataciones@anses.gov.ar, La Administración enviará un correo a la dirección electrónica que Ud. indique confirmando la recepción de su mensaje.

En el Correo electrónico deberá detallarse:

- Razón social o Nombre y Apellido
- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T)
- Domicilio, Localidad, Código Postal, Provincia
- Teléfono y Fax

Dirección de correo electrónico, y

Tipo, Número y Objeto de la contratación (Consignarlo en el ASUNTO)

Con la oferta debe acompañarse impresos y suscriptos los correos cursados a fin de dar cumplimiento al requisito de la "presentación de la constancia relativa al retiro del pliego".

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
Area Administración de UDAI Jujuy sita en la calle Independencia N° 291 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.	Hasta antes de iniciarse el acto de apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y horario
Area Administración de UDAI Jujuy sita en la calle Independencia N° 291 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.	El día 04 de mayo de 2007 a horas 12:00.

Cantidad de publicaciones	Número del aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
2		21/03/07	23/03/07

VIVIANA C. de COLLIVADINO

A/C JEFATURA

ANSES - UDAI JUJUY

21/23 Marzo LIQ. N° 58140 \$ 20,50

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° B-122879/04** caratulado "**PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: PETROLERA JUJUY S.A.**", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Noviembre de 2006. I) Tener por integrada la resolución verificatoria dictada por la suscripta, en virtud de que con fecha 31-10-06, la sindicatura presentara los informes requeridos.- II.- Fijar para la realización de la "**AUDIENCIA INFORMATIVA**" el día **28 de marzo del 2007, a hs. nueve**, dejándose establecido que el "**PERIODO DE EXCLUSIVIDAD**" vence el día **10 de abril del año 2007.-** Publicar EDICTOS por la concursada por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento dentro de los cinco días de notificados.- IV.- Tener presente la afirmación efectuada en forma contundente el día 31-10-06, por parte del letrado representante de la concursada, Dr. José María Palomares, respecto a que la concursada no categorizada a sus acreedores.- V.- Registrar, agregar copia en autos, y notificar.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ, Ante mí: Dra. LIS M. VALDECANTOS – Secretaria.-

16/19/21/23/26 MAR. LIQ. N° 58101 - \$ 29,50.-

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en el **Expte. N° B-140183/05** caratulado: **PEQUEÑO CONCURSO: FERNANDEZ, CRISTOBAL JUAN** se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2007.- Autos y Vistos:...RESUELVO: I).- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 06 de Junio de 2007 a hs. 8,00, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil.- II).- Ordenar se publiquen edictos por la Concursada durante Cinco Días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ) III.- Notifíquese, regístrese y agréguese

copias en autos, notifíquese.- Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI- Juez – Ante mi Dra. MARIANA DRAZER- Secretaria.-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.
 San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2007.- Secretaria N° 8 a cargo de DRA. Mariana DRAZER – Secretaria

23/26/28/30 Marzo y 04 Abril LIQ. N° 58144 \$ 29,50

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° B-82.686/02, caratulado: **FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO**, solicitado por **GRACIELA DEL VALLE CASTILLO y PANIFICADORA AVENIDA** hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2007. Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado a la Sindicatura a fs. 419. En consecuencia, atento a las constancias adjuntada, a lo solicitado por la Concursada a fs. 413 y a lo dispuesto a fs. 396, fíjase el 15 de mayo de 2007, a horas nueve para la continuación de la AUDIENCIA INFORMATIVA suspendida oportunamente (fs. 396) determinándose el día 22 de mayo del corriente año como el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD. A tal fin publíquese edictos por en un Diario local y en el Boletín Oficial por el término de CINCO DIAS. Notifíquese.- Fdo.- Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez – Ante mi Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- Secretaria.
 Publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo de 2007.-

23/26/28/30 Marzo 04 Abril LIQ. 58143 \$ 29,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 — Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-156528/06 Caratulado: “EJECUTIVO: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA TORRE A —EDIFICIO JORGE NEWBERY C/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE MARIO - PASTRE MARIA ELENA”, se hace saber a los SRES. SANCHEZ DE BUSTAMANTE MARIO — SRA. PASTRE MARIA ELENA el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: ///SAN SALVADOR DE JUJUY 31 DE JULIO DE 2006. Por presentado el DR. RODRIGO S. MACHADO por parte a mérito de la copia de poder para juicios que en copia simple acompaña para actuar en nombre y representación de CONSORCIO JORGE NEWBERY 355 de ésta ciudad y por constituido domicilio legal. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472 inc 4°, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO a la accionada MARIO SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y MARIA ELENA PASTRE mediante Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local, el presente proveído por el término de CINCO DIAS, de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., por la suma de PESOS: (\$2.175) que se reclama por capital, con más la suma de PESOS: (\$1.000), presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores prendarios o Juez embargante. En defecto de pago, cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro

del radio de TRES KILOMETROS del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria : martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA— PROSECRETARIA.

Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaria a su disposición.

Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

Prosecretaria : MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MARZO de 2007.

19/21/23 Marzo LIQ. 58105 \$ 17,70

JUICIO: CORONEL SUSANA DOLORES Y OTRA C/RESIDENCIA PROTEGIDA PARA LA TERCERA EDAD SAN ONOFRE S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO – **EXPTE. N° 624/04.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante este JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DEL TRABAJO, QUINTA NOMINACION de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, sito en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 de esta ciudad, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE (JUEZ), Secretaría Actuarial desempeñada por el DR. MARCELO ANIBAL RODRÍGUEZ, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda, se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, Libre de Derechos y por el Término de TRES DÍAS, lo siguiente:

POR TRES DÍAS : Se hace saber al Sr. Manuel Antonio Moreno M.I. N° 8.082.553, que por ante este JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE, Juez; Secretaría Actuarial desempeñada por el DR. MARCELO ANIBAL RODRÍGUEZ, tramita los autos caratulados: “CORONEL SUSANA DOLORES Y OTRA C/RESIDENCIA PROTEGIDA PARA LA TERCERA EDAD SAN ONOFRE S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO”, Expediente N° 624/04, en los cuales se han dictado los presentes proveídos que se transcriben a continuación: “San Miguel de Tucumán 19 de Febrero de 2007. Agrégense las constancias adjuntadas.- Atento lo peticionado y constancias de autos CONVOCASE a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del C.P.L PARA EL DIA 10 del mes de ABRIL del año 2007 a hs. 9,00.- Notifíquese en los plazos que determina dicha norma.- la misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 debiendo comparecer las partes en los términos del Art. 72 y bajo apercibimiento del art. 73 de las modificaciones introducidas por la ley 7.293 al digesto procesal antes mencionado, esto es en caso de no asistir personalmente deberán hacerse representar por medio de apoderado. De lo contrario en caso de no concurrir por si o por apoderado, en el caso de la demandada con facultades para obligarse, se tendrá a la parte actora por desistida de la demanda y contestación de la reconvencción si la hubiere o a la demandada de su responde, según corresponda. A los fines de la notificación ordenada a las partes en sus domicilios reales. Adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente. Asimismo y de conformidad a las constancias de autos, en especial proveído de fs. 383: Notifíquese el presente proveído al co-demandado MANUEL ANTONIO MORENO mediante la publicación de edictos, por el término de TRES DIAS, tanto en el Boletín Oficial de esta Provincia como en la Pcia de Jujuy, debiéndose librar los oficios correspondientes.- téngase presente que para la publicación que se ordena en la Pcia de Jujuy deberá librarse oficio ley 22.172, facultándose al letrado Néstor Fabián Alvarez, y/o la persona que el mismo designare para su diligenciamiento PERSONAL”. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE – JUEZ –“San Miguel de Tucumán 8 de MARZO de 2007.SECRETARIA.

Se hace constar que el letrado Néstor Fabián Alvarez, y/o la persona que el mismo designare para su diligenciamiento.-

19/21/23 Marzo LIQ. 58113 \$ 17,70

Dr. José Luis CARDERO – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-124322/04 caratulado “EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. C/ MORENO, CARMEN MARTA”, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero de 2007 . 1. Mandar llevar adelante la ejecución seguida por VALLE FÉRTIL S.A. en contra de la Sra. CARMEN MARTA MORENO, por la suma de Pesos:

OCHOCIENTOS VEINTIDÓS (\$822,00.-), con mas los intereses de tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago – (S.T.J. causa “Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure”, L.A. N° 37, f° 1184/1188, N° 538 del 15/12/94. 2. Imponer las costas a la parte demandada (Art. 102 del C.P.C.). 3. Deferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del S.T.J.) y deberá dar cumplimiento a la resolución 689 de la A. F. I. P. – D. G. I. . 4. Registrar, dejar copia en autos, notificar la presente por cédula y en lo sucesivo por ministerio de ley”. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez, ante mi Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE, Secretaria por habilitación .-

Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el termino de cinco días .-

Secretaria N° 2, Dra. María Josefina VERCELLONE .-
San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2007 .-

19/21/23 Marzo LIQ. 58118 \$ 17,70

Ref. **Expte. N° B-140.454/05-** caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MULQUI, MARIELA DEL C. C/ MELANO, CARMEN DEL VALLE Y ORTIZ ARAMAYO JORGE MANUEL”.

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-140.454/05 caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MULQUI, MARIELA DEL C. C/ MELANO, CARMEN DEL VALLE Y ORTIZ ARAMAYO, JORGE MANUEL.” Notifica a la demandada CARMEN DEL VALLE MELANO, D.N.I. N° 12.836.840, mediante Edicto que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a partir del Quinto día de la última publicación, la siguiente RESOLUCIÓN de fs.120/121: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril del 2.006.-AUTOS Y VISTOS:....- RESULTA:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVE: I. Rechazar la excepción de nulidad de procedimiento, y la de nulidad de la cláusula sexta del contrato de locación.-II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MARIELA DEL CARMEN MULQUI en contra de CARMEN DEL VALLE MELANO Y JORGE MANUEL ORTIZ ARAMAYO, hasta tanto la primera se haga integro pago de la suma de pesos UN MIL CIEN (\$1.100,00) en concepto de alquileres vencidos, a los que se aplicará los intereses pactados desde la mora de cada período hasta el efectivo pago, con más la cláusula penal que se establece, y los servicios de agua, luz, energía eléctrica, y telefónico.-III.- Morigerar la cláusula penal establecida en la cláusula sexta del contrato, fijándose la misma en la suma de pesos UN MIL (\$1.000,00) por mes, por las razones expuestas en los considerandos.-IV.- Intimar a la parte actora a practicar planilla de liquidación en el término de cinco días, de los servicios adeudados por parte demandada, y de la cláusula penal devengada, la que una vez aprobada, el monto de la misma integrará la presente ejecución.- V.- Imponer las costas de la presente ejecución a los codemandados en virtud de ser vencidos.- (ART. 102 DEL CPC.) VI.- Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se de cumplimiento con lo ordenado en el punto IV del presente resolutorio.-VI.- Protocolizar, agregar copia den autos y hacer saber.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ ANTE MI Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE: SECRETARIA Habilitada”.- ES COPIA.

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy 28 de febrero de 2007.- - Fdo.Sra. ALEJANDRA APARICIO, CON FIRMA Habilitada.-

19/21/23 Marzo LIQ. 58108 \$ 17,70

DRA. AMALIA INES MONTES –JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace sabe a CESAR LUIS GUTIERREZ, que en el **Expte N° B-153.396/06** caratulado: “EJECUTIVO: POLCO PATRICIA MARGARITA C/ GUTIERREZ CESAR LUIS”, se ha dictado la siguiente

providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 5 de 2007.- Atento las constancias de autos y lo solicitado en la presentación que antecede, notifíquese por edictos al demandado CESAR LUIS GUTIERREZ que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.588,47), con mas la de PESOS UN MIL SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.076,54) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art 109 de L.O. del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ- Ante mi Dra. PAULA TURK MATEO – SECRETARIA HABILITADA”.-
Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de febrero de 2007.-

21/23/26 Marzo LIQ. N° 58133 \$ 17,70

Ref. **Expte N° B-115.586/04** caratulado: “EJECUTIVO: CONDORI NORMANDO HUGO C/ CHURQUINA, FELIX”.

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-115.586/04 caratulado: “EJECUTIVO: CONDORI, NORMANDO HUGO C/ CHURQUINA FELIX” notifica por este medio al demandado Sr. FELIX CHURQUINA de la siguiente RESOLUCIÓN: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Setiembre del 2.006.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. NORMANDO HUGO CONDORI, en contra del Sr. FELIX CHURQUINA, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. NORMANDO HUGO CONDORI por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) conforme Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital y en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 6, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art 102 del C.P.C.) V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA: SECRETARIA” ES COPIA.-

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 19 de SETIEMBRE de 2006.-

Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

21/23/26 Marzo LIQ. N° 58132 \$ 17,70

El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación en el **Expte. N° 0421-7440-1994**, caratulado: “Dirección General de Enseñanza Media, Artística y Superior R/Abandono de Servicio de Juan Antonio García auxiliar administrativo en el Colegio Secundario N° 17 de la Esperanza”, notifica al Sr. JUAN ANTONIO GARCIA, conforme las previsiones del Art. 51° inc.

4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5707-G-06, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE JUNIO DE 2006, **VISTO:...**, **CONSIDERANDO:...** Por ello, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-** Aplíquese la sanción de CESANTIA al Sr. JUAN ANTONIO GARCIA, DNI N° 13.489.871, auxiliar administrativo Titular del Colegio Secundario N° 17 " Pcia. de Misiones" de la Esperanza, por transgresión a la normativa del Art. 100° incisos 20y23 en concordancia con el Art. 173° incisos 1, 3 y 7 de la Ley N° 3161/74, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dispónese la supresión del Cargo de auxiliar administrativo Titular del Colegio Secundario N° 17 " Pcia. de Misiones" de la Esperanza, atento a la expresa disposición de la normativa de emergencia económica. **ARTICULO 3°.-** Por el área.... **ARTICULO 4°.-** De forma .- Fdo. DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – GOBERNADOR, CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO – Ministro de Gobierno, Justicia y Educación”.

21/23/26/28/30 Marzo – S/C

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaria Nro. 3, en el **Expte. Nro. B- 117410/04**, caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ANA ANGELICA VAZQUEZ C/ FLORENCIA EDEMIRA GARECA DE MORALES Y ERNESTO LEONARDO MOLINA", hace saber a los SRS. FLORENCIA EDEMIRA GARECA DE MORALES Y ERNESTO LEONARDO MOLINA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: " /// San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2007.- I) Atento a las constancias de autos y lo solicitado en escrito que antecede, notifíquese el proveído de fs. 39 a los accionados SRS. FLORENCIA EDELMIRA GARECA DE MORALES Y ERNESTO LEONARDO MOLINA, mediante la publicación de edictos conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C.- Para el caso que los demandados SRS. FLORENCIA EDELMIRA GARECA DE MORALES Y ERNESTO LEONARDO MOLINA no se presenten a hacer valer sus derechos se les designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- ES COPIA. PROVIDENCIA DE FS. 39: /// San Salvador de Jujuy, 10 Marzo de 2005.- Conforme a la constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en contra de los SRS. FLORENCIA EDEMIRA GARECA DE MORALES Y ERNESTO LEONARDO MOLINA, en los domicilios denunciados mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 2.269,00) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA SIETE CENTAVOS (\$ 748,77.-), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. Asimismo cíteselo de remate para el termino de CINCO (5) DIAS concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 – Secretaria Nro. 3 a oponer excepciones legítimas si las tuviera bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado constituya domicilio legal dentro de radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley todas la posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (art. 154del C.P.C.).- Fdo., Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- ES COPIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. San Salvador de Jujuy 06 de Marzo del 2007.

23/26/28 Marzo LIQ. 58158 \$ 17,70

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-120.630/04** - caratulado' "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA:

HERRERA, ALEJANDRINA INES contra BRANDAN ARAOZ, JOSE RAMIRO y Otros", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, Febrero 17 del 2.005.- Proveyendo al escrito de fs. 123: Atento a lo solicitado y al informe actuarial qué antecede, dése por decaído a contestar la Demanda deducida en su contra, a "quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 4b, Manzana 24, Padrón 4234 de la Ciudad de Tilcara", debiendo designarse oportunamente como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA - Vocal - Por ante mí Dra. ELBA RITA CABEZAS – Secretaria Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: SAN Salvador de Jujuy, 28 de Febrero del 2.007.-

23/26/28 Marzo LIQ. 58157 \$ 17,70

Dr. EDUARDO H. CONDE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Juzgado N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A – 29751/06**, caratulado: "ACCION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO, solicitada por ANTONIA TRINIDAD NIETO por NICOLAS VAZQUEZ", ha dictado la siguiente resolución: "SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de mayo de 2006.- Atento a lo solicitado y a las constancias arrimadas y a lo dispuesto por la Ley 14294, admítase la presente demanda de Declaración de Ausencia con presunción de fallecimiento. En consecuencia, conforme lo dispuesto por el art. 25 de la citada norma legal, ordénase la publicación de Edictos UNA VEZ POR MES POR SEIS MESES en un diario local y el Boletín Oficial, citando y emplazando al desaparecido NICOLAS VAZQUEZ, por el término de SESENTA DÍAS CORRIDOS a partir de la última publicación, para que se presente a estar a derecho.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dr. EDUARDO H. CONDE – Juez – Ante mí: Dr. JULIO HECTOR LUNA – Secretario.-" ES COPIA. SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de marzo de 2007.-

23 Mar. 20 Abr. 21 May. 22 Jun. 20 Jul. 20 Ago. LIQ. N° 58145 \$ 35,40

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 117/2007**, Caratulada: "APARICIO, Rodrigo Maximiliano; APARICIO, Gisela del Rosario: p.s.a. de ROBO EN BANDA Y EN POBLADO EN CIUDAD, de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a la imputada: GISELA DEL ROSARIO APARICIO: alias "chocol", argentina, alfabetada, soltera, 15 años de edad, hija de : JULIO ESTEBAN APARICIO Y DE SILVINA LILIAN LOPEZ, último, domicilio en calle Capitán Martell N° 1126, Manz. 89, Lote 1, de las 202 viviendas, del B° Alto Comedero, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, de mayo del 2005.- Autos y vistos: Considerando:.. RESUELVO: I°):- **Citar** por edictos a la imputada GISELA DEL ROSARIO APARICIO, para que se presenten a estar a Derecho en la presente causa, dentro del termino de CINCO(5)DÍAS, a partir de la ultima publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5). Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaran de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el art. 140 del Código Procesal Penal.- II°) Publicar por tres veces en cinco días en el boletín Oficial, sin cargo alguno.- III°) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo. RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mí: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR- Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Pcia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 6: 14 de marzo del 2007.-

21/23/26 MARZO S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° **B-167793/07**, **Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO. JARAMILLO, MARTA ALICIA"**, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante JARAMILLO, MARTA ALICIA; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2.007.-

19/21/23 Marzo LIQ. 58111 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4 . Cita y Emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **RAMÍREZ ELOISA CRISTINA DEL VALLE**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MARZO DEL 2.007
SECRETARIA : ESC. SILVIA I. TABBIA .-

19/21/23 Marzo LIQ. 58119 \$ 17,70

El Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Eduardo H. Conde, Secretaria N° 16 del Dr. Julio Héctor Luna, en relación al **Expte. N° A-30.106/06**, caratulado Ordinario por reivindicación de Inmuebles **La Gran Largada S.A. vs. / Isidora Gracia** cita y emplaza a los herederos y/o interesados a presentarse en autos a asumir la representación y a contestar la demanda incoada en contra de la Sra. Isidora García, por el plazo de Quince días, bajo apercibimiento de ley.-

19/21/23 Marzo – Liq. 58099 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICENTE QUIROGA**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy 02 de marzo de 2007.-

Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo – Por habilitación –

19/21/23 MAR. LIQ N° 58088 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 Secretaria N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Doña NORMA DIAZ**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero de 2007.-

Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

19/21/23 MAR. LIQ N° 58093 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **VENANCIO ESTEBAN COLQUI**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de MARZO de 2007.

Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.

19/21/23 MAR. LIQ N° 58081 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe), Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-166390/06: SUCESORIO AB-INTESTATO: “**GASPAR, EUSEBIO**” Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero del 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58096 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **JULIANA GARECA GARECA o JULIANA GARECA y de Doña GERTRUDIS GARECA o GERTRUDES GARECA**.

Publicaciones en Boletín Oficial y en diario de circulación local tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 12 de marzo de 2007.-

Ante mi: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58095 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-167077/07: SUCESORIO AB-INTESTATO: “**GUARI TIMOTEA**” Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de TIMOTEA GUARI, L.C. N° 2.961.741.

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo del 2.007.

SRA. MARIA ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58094 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la **Sra. MARIA ROSA GOMEZ**.

Secretaria: Dr. JULIO HECTOR LUNA

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo del 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58100 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a acreedores y herederos de **ASENCIA VASQUEZ QUISPE o ASCENCIA VAZQUEZ**.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2.006.

Fdo. Dra. Susana Delia Navarta – Pro-Secretaria. Técnica Judicial – Centro Judicial San Pedro.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58109 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **AJALLA ELVIO SANTOS**, a cuyo fin públíquese Edictos el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2.006.

Secretaria Esc. SILVIA TABBIA.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58106 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MAURICIO LANUZA**.

Secretaría: Dr. JULIO HECTOR LUNA

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 13 de Febrero del 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58112 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, San Pedro de Jujuy, Cita y

Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. **CELIA AMARO CARDOZO**.
Secretaría: Dr. JULIO HECTOR LUNA
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero del 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58117 - \$ 17,70
.....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **WALTER ALBERTO CASTRILLO D.N.I. N° 7.279.205**.
Secretaría Proc. MARIA ANGELA PEREIRA
Publíquese en tres veces en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-
San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58114 - \$ 17,70
.....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de don **EDGAR RUBEN RIOS**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 27 de febrero de 2007. – Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial.-

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58103 - \$ 17,70
.....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del SR. **ELOY GALLARDO**.-
Secretaría: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS -
San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58120 - \$ 17,70
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del **CRUZ ALEJANDRO IBAÑEZ**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS -
San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2.007.
Secretaría: DRA. PAULA TURK MATEO.-

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58122 - \$ 17,70
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de los SRES. **NARCISO OVANDO Y VICENTE ARAMBURU DE OVANDO**.-
Secretaría Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en CINCO (5) DÍAS. -
San Salvador de Jujuy, 9 de marzo de 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58121 - \$ 17,70
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-161676/06. Caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: **“MAMANI, SIMONA AIZA”**”, Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante MAMANI, SIMONA AIZA D.N.I. N° 12.231.837; por el término de TREINTA DÍAS. A partir de la última publicación.-
Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2.006.-

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58107 - \$ 17,70
.....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **SR. FIGUEROA MIGUEL ERNESTO**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy 16 de marzo de 2007.
Prosecretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

21/23/26 MAR. LIQ N° 58125 \$ 17,70
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 Secretaria N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **BEDIA ALCIRA JOSEFA**.-
Secretaría: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2007.-

21/23/26 MAR. LIQ N° 58124 \$ 17,70
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **SR MOLINA MIGUEL ANGEL**.
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de MARZO de 2007.
Pro- Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

21/23/26 MAR. LIQ N° 58123 \$ 17,70
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DE SAN PEDRO DE JUJUY, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **GABRIEL ESTREMADOIRO**
Publicaciones: tres veces en cinco días, en Boletín Oficial y diario local
San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2006.-

21/23/26 Marzo – Liq. N° 58129 \$ 17,70
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la causante **SRA. ZUBIETA VIRGINIA**.
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de MARZO de 2007.
Pro- Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

21/23/26 MAR. LIQ N° 58126 \$ 17,70
.....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-168343/07: SUCESORIO **“HARMAN, FERNANDO SALVADOR,”** Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de FERNANDO SALVADOR HARMAN, D.N.I. N° 8.091.383.-
Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo del 2.007.
SRA. MARIA ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.

21/23/26 Marzo – Liq. N° 58139 \$ 17,70
.....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-168532/07 CARATULADO: SUCESORIO AB INTESTATO DE: **“QUISPE, EUSTAQUIO,”** Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de QUISPE, EUSTAQUIO, L.E. N° 7.267.826.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo del 2.007.

SRA. MARIA ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.

21/23/26 Marzo – Liq. Nº 58128 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-168753/07 CARATULADO: SUCESORIO **CARDOZO, ALBERTO MAGNO,** Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante CARDOZO ALBERTO MAGNO, D.N.I. Nº 10.008.877; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2.007.

21/23/26 Marzo – Liq. Nº 58134 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO,- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº 349/79: SUCESORIO AB INTESSTATO: “Cita y Emplaza” por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de los conyugues **ANDRES GONZALEZ RODRIGUEZ y ANTONIA SALINAS de GONZALEZ.-**

Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 12 de febrero del 2.007.

Secretaria Nº 1 DRA. MARIA GRACIA RODRIGUEZ.- SECRETARIA P/ HABILITACION.-

21/23/26 Marzo – Liq. Nº 58127 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **TOMAS GUEVARA y ASUNCION PALACIOS MENDOZA.-**

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MARZO DE 2007.-

23/26/28 Marzo LIQ. Nº 58153 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a los HEREDEROS Y ACREEDORES DE **ALANCAY DOMINGA.-**

SECRETARIA SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MARZO DE 2007.-

23/26/28 Marzo LIQ. Nº 58147 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a HEREDEROS y/o ACREEDORES DE Doña **RAMOS DOMINGA .**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE DICIEMBRE DE 2006.

PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

23/26/28 Marzo LIQ. Nº 58146 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12 , Cita y Emplaza por

TREINTA DIAS, a HEREDEROS Y ACREEDORES DE **ALCIRA MOREIRA DNI Nº 0.092.583.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario por TRES VECES en CINCO DIAS.-

Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez ante mí : Dra. LIS M. VALDECANTOS - Secretaría

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MARZO DE 2007.

23/26/30 Marzo LIQ. Nº 58142 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y/O ACREEDORES DE Don **NESTOR ALCAZAR.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MARZO DE 2007.

Secretaría Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

23/26/28 Marzo LIQ. Nº 58151 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a HEREDEROS Y ACREEDORES DE **DEL PINO RICARDO RUBEN .**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, Marzo 05 DE 2007.

Dra. LILIANA PELLEGRINI –SECRETARIA.-

23/26/28 Marzo LIQ. Nº 58156 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14 , Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a HEREDEROS Y ACREEDORES DE **JUAN AGÜERO.**

Secretaría Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE FEBRERO DE 2007.

23/26/28 Marzo LIQ. Nº 58150 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y ACREEDORES DE **Don VICTOR BARCONTE.**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de diciembre de 2006.

Dra. Lilian Ines Conde – Prosecretaria Técnica Judicial.

23/26/28 Marzo LIQ. Nº 58159 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON MAXIMO HUMBERTO CATALAN Y PALMIRA LIMBANIA HUSTARES DE CATALAN.**

Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo del 2007.-

23/26/28 Marzo LIQ. Nº 58163 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUIS BELTRAN MORALES, D.N.I. Nº 20.104.531.**

Secretaria: PROC. MARIA ANGELICA PEREIRA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2006.-

23/26/28 Marzo LIQ. Nº 58165 \$ 17,70